

RESOLUCION N° 0416 - D II

Ref.: Derogación de la Resolución N° 268, y dictado de la presente, por Eximición de Aportes.

VISTO:

La necesidad de dictar una nueva normativa que reglamente los casos en que el profesional se vea beneficiado con la eximición de los aportes de Ley.

CONSIDERANDO:

Que se cree conveniente, actualizar los criterios adoptados por la Resolución N°268 D.II, En mérito de lo expuesto;

**EL DIRECTORIO DEL DISTRITO II DEL
COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS
RESUELVE:**

Art.1: Establecer que la eximición de los aportes de Ley, serán otorgados únicamente en los casos de tareas profesionales en vivienda familiar, situada en inmueble de propiedad del profesional, para uso exclusivo del mismo, una sola vez, sin perjuicio de nuevas obras o mejoras en un mismo inmueble. No se incluirá en la eximición, más de 2 cocheras, departamentos anexos a la vivienda, con o sin ingreso por separado, salones comerciales y/o cualquier otra dependencia que este Directorio considere que no corresponde.

El Colegio requerirá para otorgar este beneficio:

- 1- Nota de pedido expreso del profesional actuante, que deberá solicitar al Colegio.
- 2- Fotocopia de la escritura con el dominio correspondiente, a nombre del profesional.
- 3- Impuestos o servicios que acrediten que vive en el inmueble objeto de la solicitud de la eximición de aportes.
- 4- Generar el ingreso del Expediente Técnico y subir los documentos digitales correspondientes.
- 5- Si la escritura está a nombre del profesional y de su conyugue se requerirá documentación que acredite el matrimonio, D.N.I. del cónyuge e impuestos o servicios que acredite que vive en el inmueble objeto de la solicitud de la eximición de aportes.
- 6- En caso de unión convivencial, deberá aportar copia de la misma realizada en el Registro Civil, copia del D.N.I. del conviviente y de requerirse para analizar, las evidencias que, a satisfacción del Directorio, demuestren la efectiva convivencia en el domicilio de la exención.

Art.2: La eximición de los aportes de Ley para hijos y padres, será una sola vez, solamente cuando se trate de una Obra Nueva de Arquitectura, no están incluidas las regularizaciones de inmuebles.

El beneficio será otorgado siempre y cuando se trate de una vivienda de uso familiar, de uso exclusivo de las personas beneficiadas. No se incluirá en la eximición, más de 2 cocheras, departamentos anexos a la vivienda, con o sin ingreso por separado, salones comerciales y/o cualquier otra dependencia que este Directorio considere que no corresponde.

El Colegio requerirá para otorgar este beneficio:

- 1- Nota de pedido expreso del profesional actuante, que deberá solicitar al Colegio.
- 2- Fotocopia de la escritura con el dominio correspondiente, a nombre de sus hijos o de sus padres.
- 3- Generar el ingreso del Expediente Técnico y subir los documentos digitales correspondientes.
- 4- Si la escritura está a nombre del hijo/a del profesional y de su cónyuge, se requerirá documentación que acredite el matrimonio y D.N.I. del cónyuge.
- 5- En caso de unión convivencial, deberá aportar copia de la misma realizada en el Registro Civil, copia del D.N.I. del conviviente y de requerirse para analizar, las evidencias que a satisfacción del Directorio, demuestren la efectiva convivencia en el domicilio de la exención.
- 6- Si la escritura está a nombre de los padres, deberán adjuntar libreta de matrimonio o acta de nacimiento del profesional.

Art.3: En el caso que el profesional estuviera en condominio con otras personas, la exención se otorgará solamente en el porcentaje proporcional en que fuere propietario el profesional. En el caso de que los hijos y/o padres, soliciten la eximición para Obra Nueva de Arquitectura y estén en condominio con otras personas, la exención se otorgará solamente en el porcentaje proporcional en que fuere propietario el familiar directo mencionado anteriormente.

Art.4: Para dilucidar cualquier situación no prevista en los artículos precedentes, el Directorio decidirá en cada caso en particular consultando con el Asesor Legal.

Art.5: Regístrese. Publíquese en la página Web del Colegio para conocimiento de los Matriculados. Informar a Oficina Técnica y Administrativa. Cumplido, archívese.

Resuelto por el Directorio en fecha 21 de Julio de 2025.-

M.M.O. ANDRES O. FERNANDEZ
Secretario

M.M.O. GABRIEL W. BOERI
Presidente